

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca tres (03) octubre dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-01007
00**

Como quiera el Despacho mediante proveído del dieciséis (16) agosto, inadmitió la demanda, para Allegar prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siguiera sumaria, donde se encuentre detallado, nombre e identificación de los contratantes, precio de la renta, forma de pago, termino de duración, la dirección y linderos del inmueble a restituir, relación de servicios y a cago de quien, conforme los requisitos del parágrafo 1, numeral 1 art 384 del código general del proceso y art 3 de la ley 820 del 20003 INDIQUE individualmente el valor y fecha de exigibilidad, de los meses que se encuentran en mora, los inquilinos, conforme los requisitos del inciso 2 y 3, numeral 4, del artículo 384 del Código General del Proceso, al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque , se aporta contrato suscrito por BLANCA CECILIA ROMERO , como arrendador y YOHENDRY ALEXANDER BARRERA QUINTERO identificado Y JHOLET CAROLINA HERNANDEZ MARIN, como inquilinos

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 168 hoy 04-10-2023



El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c10ca96be4957e5120787c04937312f52f54271e12ce1a49bac81dfc891e0e**

Documento generado en 03/10/2023 04:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>